



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA EN LA INSPECCIÓN TRIBUTARIA Y SUS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES EN EL AYUNTAMIENTO DE MUSKIZ

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El contrato tendrá por objeto las labores de asistencia y asesoramiento técnico, jurídico e informático en las funciones de la INSPECCIÓN DE LOS TRIBUTOS DE CARÁCTER MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MUSKIZ Y EN LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES QUE SE PUDIERAN DERIVAR DE LA MISMA en ejecución del Plan de Inspección aprobado por este Ayuntamiento.

La inspección tributaria se prestará en relación a todos los tributos municipales.

En concreto las funciones a desarrollar por la adjudicataria serán:

- a) Asistir a los funcionarios competentes en materia de inspección de tributos en las tareas concretas, limitadas y auxiliares de apoyo logístico, informático y documental o de pura verificación material de los estados y situaciones tributarias de los contribuyentes (padrones, actividades, obras, vehículos, inmuebles, ...).
- b) Redactar informes técnicos sobre las Ordenanzas fiscales del municipio, así como sobre su aplicación.
- c) Asesorar técnica, contable y jurídicamente, en todas aquellas cuestiones que puedan requerir los funcionarios municipales designados para la instrucción de los expedientes de inspección tributaria, como consecuencia de las actuaciones inspectoras llevadas a cabo por el Ayuntamiento.
- d) Asistir a las reuniones y trámites propios del proceso de inspección como asesores técnico-jurídicos del personal inspector cuando así sea requerido por los funcionarios municipales con competencia en materia de inspección tributaria.
- e) A requerimiento de los funcionarios municipales con competencia en materia de inspección tributaria, redactar informes técnicos que versen sobre temas



relacionados con los tributos de competencia local como actividades industriales, tecnologías de fabricación, consumos energéticos, maquinaria, elementos adscritos a la producción, cuantificación de obras de valoración económica, sobre aspectos de contabilidad, praxis mercantil y respecto a temas jurídicos que solicite el personal que realice las actuaciones inspectoras del Ayuntamiento, tanto en fase administrativa como en la contencioso-administrativa.

f) Asistir al Ayuntamiento y a los funcionarios que tengan encomendada la tarea de inspección tributaria en los trámites administrativos necesarios para el inicio, impulso y resolución de expedientes que se encomienden por parte de los inspectores, que en ningún caso podrán ser tareas que supongan ejercicio de autoridad y/o reservadas a personal funcionario, incluido el acompañamiento a las visitas de inspección en calidad de asesoría.

g) Asesorar en la elaboración de un plan para llevar a cabo la inspección de todos los tributos municipales de aquellas actividades económicas que se realicen en el municipio.

h) Identificar, mediante técnicas informáticas de cruce de datos de fuentes diversas, las posibles bolsas de defraudación y, su caso, subsanar omisiones o datos incorrectos en las bases de datos fiscales.

i) Asesorar en la tramitación de los expedientes por infracciones tributarias detectadas en el transcurso de la actividad inspectora.

2.- CARACTERÍSTICAS DE LA PRESTACIÓN

1. La empresa adjudicataria prestará asesoramiento específico a funcionarios al servicio del Ayuntamiento de Muskiz que desempeñen los correspondientes puestos de trabajo integrados en los órganos con funciones de inspección tributaria y a los mismos órganos. El contratista deberá prestar el servicio con estricto cumplimiento a los pliegos del contrato, su oferta y las instrucciones dictadas por el Ayuntamiento.
2. Dicho asesoramiento se realizará mediante contacto permanente por vía telefónica, correo electrónico, de manera presencial, en las oficinas municipales y en el lugar que legalmente proceda dependiendo de las actuaciones inspectoras, para resolver en el acto cuestiones teóricas y prácticas que se planteen en el estudio y tramitación de los expedientes de inspección.



3. Para ello el Ayuntamiento facilitará la remisión, principalmente en archivos informáticos, de la información que el Ayuntamiento u otras Administraciones, pueda tener sobre los obligados tributarios del municipio. Con los datos cedidos o facilitados por el Ayuntamiento deberá el contratista guardar la reserva correspondiente, no pudiendo utilizarlos para otros fines distintos que los que son objeto del presente contrato.
4. El contratista desarrollará los trabajos en sus propias oficinas, trabajando en conexión con el personal funcionario sin perjuicio de que el Ayuntamiento habilite, en caso de resultar necesario, los espacios precisos para el desarrollo de las actuaciones conforme a lo previsto en el Plan de Inspección.

El contratista deberá garantizar la prestación bilingüe del servicio en cualquiera de sus formas, orales o escritas, de relaciones con terceros que garanticen la correcta atención al ciudadano en los dos idiomas oficiales de la Comunidad Autónoma Vasca (euskera y castellano).

5. El ámbito en el que se prestará dicho asesoramiento será la ejecución de las actuaciones previstas en el Plan de Inspección Municipal, los expedientes sancionadores que de la ejecución de dichas actuaciones se puedan derivar y la resolución de los recursos administrativos que se sustancien en relación con dichos procedimientos.
6. En ningún caso resulta objeto de la prestación las labores y funciones que por su carácter impliquen ejercicio de autoridad o estén específicamente reservadas a personal funcionario. Dichas funciones serán realizadas por las personas funcionarias previstas en el Plan de Inspección Municipal. No obstante, la empresa adjudicataria colaborará en todo cuanto sea necesario para la instrucción de los expedientes.

RESPONSABLE DEL CONTRATO: Tesorera del Ayuntamiento de Muskiz.



3. PLAZO

Se prevé una duración de 2 años, más dos posibles prórrogas de un año cada una, en función del estado en el que se encuentren los expedientes incoados.

4. PRECIO DEL CONTRATO Y MODIFICACIONES PREVISTAS

El importe total del contrato que, inicialmente no puede ser cuantificado, dependerá de las actuaciones inspectoras en las que se coadyuve y de los resultados que de las mismas se deriven, en los términos y con los precios porcentuales que se indican en el presente apartado.

El precio que se estima como total máximo es de 60.000 € (IVA incluido), a razón de 30.000 €/año (IVA incluido).

Asimismo, se prevé una modificación del contrato hasta un límite anual del 20% del precio del mismo, cuando de la ejecución del propio contrato se derive que, de las cantidades ingresadas en la Tesorería o previsiblemente obtenibles de la actividad de inspección en los términos objeto del contrato, se pudieran obtener, según el sistema de retribución previsto, cantidades a facturar por encima del límite presupuestario o precio máximo anual de contrato inicialmente cuantificado. En caso de no ejercitar la modificación hasta el límite anual previsto en alguna de las anualidades, se podrá acumular a las posibles modificaciones que se produzcan en las anualidades siguientes.

La modificación prevista requerirá, en todo caso, acuerdo expreso de la administración contratante. En la propuesta de modificación, se detallarán, de forma concreta y cuantificada, los ingresos obtenidos y las circunstancias que aconsejan o motivan la modificación.

El valor estimado del contrato es de 119.008,27 € (IVA excluido), incluyendo las prórrogas y posibles modificaciones previstas.

De acuerdo con la modalidad de este contrato, considerando el tope máximo de importe anual del mismo, los precios concretos de retribución al contratista se fijan en unos porcentajes en función del resultado final obtenido en las diferentes actuaciones que lo integran diferenciándose según se trate de conceptos tributarios de devengo periódico o puntuales, siendo estos precios porcentuales los precios de licitación es decir, los susceptibles de mejorarse en las ofertas de los licitadores, respecto lo que a continuación se indica:

Se retribuirán los expedientes seguidos en los que se hayan desarrollado labores de colaboración y asistencia técnica para la actuación inspectora en la que se descubran bases



imponibles ocultas, no declaradas, o situaciones irregulares en los que se realicen actas de inspección, que finalicen con liquidaciones tributarias y de intereses y la imposición de las sanciones correspondientes, con aceptación de la conformidad del contribuyente o con acta de disconformidad, que adquieran el carácter de firmes, según el siguiente detalle:

a) Por las cantidades liquidadas y descubiertas en el procedimiento de inspección que supongan la incorporación del contribuyente a padrones fiscales, que tengan continuidad en el futuro: el 50 % de las cantidades efectivamente ingresadas en la Tesorería Municipal en todos los conceptos (cuotas, intereses y sanciones).

b) Por las cantidades liquidadas y descubiertas en el procedimiento de inspección que no supongan la incorporación del contribuyente a padrones fiscales, por tratarse de hechos imponibles aislados, cuyo devengo se produce de forma individual y sin repetición: el 35% de las cantidades efectivamente ingresadas en la Tesorería Municipal en todos los conceptos (cuotas, intereses y sanciones).

En estas retribuciones porcentuales del adjudicatario está excluida la cuota del Impuesto del Valor Añadido (IVA) correspondiente, que se añadirá al importe finalmente facturado por los servicios según este sistema de retribuciones.

5.- MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES

Por tratarse un contrato de asistencia técnica, la empresa adjudicataria aportará, para la ejecución de este contrato, personas con amplia experiencia en la inspección de tributos locales. Por ello, designará, como mínimo, para la prestación de los servicios objeto del contrato, los dos siguientes medios personales:

-1 jefe de proyecto, grado en Derecho y/o CC Económicas o Administración y dirección de Empresas (o equiparables) con una experiencia mínima de cinco años en la prestación de servicios de colaboración en la inspección de tributos municipales, que será quien ostente la representación ante el Ayuntamiento en orden a la ejecución y buena marcha de los trabajos objeto del contrato.

- 1 colaborador grado en Derecho y/o CC Económicas o Administración y dirección de Empresas (o equiparables) con una experiencia mínima de cinco años en la prestación de servicios de colaboración y asesoramiento jurídico y técnico en materia de inspección de tributos municipales, que será quien realice las tareas de asesoramiento y revisión de los trabajos a realizar.



El personal propio de la empresa adjudicataria dependerá orgánica y funcionalmente de la misma que se hará cargo de sus retribuciones, así como de las obligaciones de la Seguridad Social y demás obligaciones tributarias. En ningún caso el personal adscrito tendrá relación de servicio de ningún tipo con el Ayuntamiento de Muskiz, no generará derechos frente al Ayuntamiento y no ostentará vínculo laboral alguno con éste.

Serán por cuenta del contratista los medios de transporte adecuados y suficientes para el desplazamiento de su personal con el fin de realizar comprobaciones y toma de datos requeridos para la asistencia contratada. Los equipos, material y recursos informáticos y técnicos necesarios para el desarrollo de las funciones propias del contrato, serán también por cuenta de la empresa adjudicataria.

Los licitadores habrán de proponer, en su plan de trabajo, los sistemas que estimen más adecuados para la realización de los procesos de información necesarios, garantizando la plena disponibilidad y acceso a los datos a los responsables municipales.

El Ayuntamiento de Muskiz habilitará el espacio suficiente en las Oficinas Municipales para el desempeño de la asistencia y colaboración encomendadas.

6.- PROTECCIÓN DE DATOS

En relación con estos datos el adjudicatario ostentará la consideración de encargado de tratamiento, a efectos de lo dispuesto en la LOPDP. Por ello, la comunicación o el acceso a datos personales no implicará en modo alguno cesión de los mismos al adjudicatario, ni siquiera a efectos de su conservación, sino que se trata únicamente de una simple entrega de los mismos exclusivamente a los efectos de dar cumplimiento al contrato. Utilizará los datos facilitados por el Ayuntamiento únicamente conforme a sus instrucciones.

La adjudicataria no aplicará los datos ni los utilizará con fin distinto al de la prestación de servicios que figura en el presente contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, ni facilitará a terceros copias o duplicados de los datos, ni divulgará o explotará de cualquier otra forma los datos contenidos en los ficheros entregados, incluso una vez finalice la prestación del servicio contratado.

La adjudicataria deberá velar por el carácter reservado del Plan de Inspección. Los datos, informes o antecedentes obtenidos por la Administración tributaria en el desempeño de sus funciones tienen carácter reservado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 94 de Norma Foral General Tributaria (2/2005). La empresa adjudicataria deberá



en todo momento adoptar los mecanismos oportunos para garantizar dicho carácter reservado.

A la finalización del contrato, la empresa deberá destruir o devolver los datos personales al Ayuntamiento. A falta de indicación expresa por parte del Ayuntamiento optando por la destrucción, los datos deberán ser devueltos. A estos efectos, el Ayuntamiento de Muskiz se hará cargo de guardar y custodiar, bajo su exclusiva responsabilidad, todos los documentos que sirvan de base para la incoación de los correspondientes expedientes administrativos.